

REQUISITOS PARA TRÁMITE DE LICENCIA PARA CONDUCIR DE AUTOMOVILISTA (TIPO A) CON ESCUELA DE MANEJO POR PRIMERA VEZ

- 1. Identificación oficial con fotografía vigente (original y copia) ****
 - IFE/INE
 - Pasaporte
 - Cartilla del Servicio Militar
 - Matricula Consular
 - En su caso constancia de residencia con fotografía, emitida por la autoridad Municipal.
- 2. Comprobante de domicilio vigente, menor a 90 días naturales de su expedición (copia)**
 - Recibo de agua potable
 - Recibo de CFE
 - Recibo de teléfono
 - Recibo de predial del año en curso
 - En su caso contrato de arrendamiento
 - Estado de cuenta bancario
- 3. Certificado médico vigente (original)**
 - No mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de su expedición
 - Expedido por una Institución en materia de Salud o Médico incorporado a alguna de ellas, en hoja membretada con el nombre, firma, sello y cédula profesional del médico que lo emite, el cual deberá incluir:
 - Tipo sanguíneo
 - Agudeza visual
 - Leyenda donde el médico especifique que el interesado es apto para manejar vehículos de motor.
- 4. Constancia que acredite el curso practicado por alguna escuela de manejo reconocida por la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato.**
- 5. Realizar el pago por la expedición de la licencia solicitada de acuerdo con la vigencia requerida.**
- 6. Manifestar su voluntad de ser o no donador de órganos y tejidos.**

NOTA:

Para los solicitantes extranjeros además de los requisitos anteriores, deberán incluir forma migratoria vigente en original y copia.

Es necesario acudir a la Oficina de expedición de Licencias y Permisos para Conducir con todos los requisitos, pues a falta de uno de estos, no podrá llevarse a cabo la realización del trámite.

**Los requisitos aquí plasmados constituyen una guía de apoyo para llevar a cabo los trámites de expedición de Licencias y Permisos para Conducir ante la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato, y encuentran sustento en la normativa que en materia de seguridad, tránsito y movilidad se ha emitido para tales efectos en el Estado.*

***Se deja de considerar la cédula profesional como identificación oficial, ello conforme al AVISO de fecha 9 de febrero de 2026 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2026, por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones el estándar oficial de la cédula profesional electrónica, con efectos de patente para el ejercicio profesional, publicado el 10 de abril de 2018.*